



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 002- 2018-MDP



Un Gobierno
para todos!

Pacocha, 22 de enero del 2018

la Municipalidad Distrital se encuentra legitimada para cobrar arbitrios. – En caso que no se haya cumplido con ratificar (requisito de validez) y publicar (requisito de vigencia) una Ordenanza dentro del plazo previsto, corresponde la aplicación del artículo 69B de la Ley de tributación Municipal, en consecuencia, el arbitrio se cobrará en base a la Ordenanza válida y vigente del año fiscal anterior reajustado con el índice de precios al consumidor. – Si la norma del año anterior no cuenta con los requisitos de validez y vigencia, deberá retrotraerse hasta encontrar una norma que reúna tales requisitos y sirva de base de cálculo.”

Que, el 02 de diciembre del 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante la Ordenanza N° 013-2015-MDP, “Aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos para el ejercicio 2016 en el Distrito de Pacocha”. Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, remite el Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI de fecha 24 de diciembre del 2015 que RATIFICA la Ordenanza N° 013-2015-MDP de fecha 02 de diciembre del 2015 “Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recojo de los residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos para el ejercicio 2016 en el Distrito de Pacocha”.

Que, en mérito al marco jurídico y jurisprudencial citado, la Subgerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 247-2017-SGAT-MDP, plantea que teniendo en cuenta que para el año 2017, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MDP, se prorrogó la Ordenanza N° 013-2015-MDP de fecha 17 de diciembre del 2015, que aprobó el estudio de costos de los arbitrios de limpieza Pública, parques y jardines para el año 2016, por lo que planteamos que se estime pertinente prorrogar para el ejercicio-fiscal 2018 más la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Noviembre del 2017, del Departamento de Moquegua que asciende a 1.20% los criterios estipulados en la Ordenanza N° 013-2015-MDP, que “Aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos para el ejercicio 2016 en el Distrito de Pacocha”. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Ilo, remite, el Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI de fecha 24 de diciembre del 2015 que “aprueba ratificar la Ordenanza N° 013-2015-MDP de fecha 17 de diciembre del 2015, conforme el marco legal que rige la materia;

Que, mediante Informe N° 418-2017-SAJ-MDP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por la Municipalidad Provincial de Ilo y emitido el Acuerdo de Concejo Municipal, se disponga la publicación a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

Estando a los actuados y de conformidad con lo establecido por los artículos 9º numeral 9) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA “QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y PRORROGA LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018 CORRESPONDIENTE A LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 013-2015-MDP, ACTUALIZADOS CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE. -

Aplicar para los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías públicas, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos), y mantenimiento de parques y jardines del ejercicio 2018, el marco legal y criterios de distribución establecidos en la Ordenanza N° 013-2015-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI del 24 de diciembre del 2015 más el informe técnico que como anexo forma parte integrante de la misma y ambas publicadas en el Diario La República el 30 de diciembre del 2015.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) Y PARQUES Y JARDINES. -

Aplicar para el ejercicio 2018, los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías públicas, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos), y mantenimiento de parques y jardines, el marco legal y criterios de distribución establecidos en la Ordenanza, N° 013-2015-MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI de fecha 24 de diciembre del 2015 reajustado para el ejercicio 2018 con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de Noviembre del 2017, del Departamento de Moquegua ascendente al 1.20%.

Artículo 3º.- RATIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO. -

Ratifíquese el Informe Técnico que sustenta la determinación de los arbitrios municipales de “Barrido de Calles y vías públicas, recolección y disposición final de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, del Distrito de Pacocha así como la estimación de ingresos por prestación efectiva o potencial de los mencionados servicios, reajustado para el ejercicio 2018 con la variación acumulada a Noviembre del 2017, del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Departamento de Moquegua ascendente al 1.20% y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- CONTRIBUYENTE

Son sujetos pasivos de los Arbitrios Municipales, los propietarios, posesionarios, concesionarios de predios ubicados en el Distrito de Pacocha, beneficiados con los servicios de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 002- 2018-MDP



Pacocha, 22 de enero del 2018

Mantenimiento de Parques y Jardines, de manera real o potencial. De no poderse determinar la titularidad del derecho de propiedad del predio, los poseedores beneficiarios de los servicios, adquirirán la calidad de contribuyentes.

Artículo 5º.- CARÁCTER DE SUJETO

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación nace el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de sujeto pasivo, estableciéndose una tasa no mayor que la determinada al transferente. Si la obligación tributaria fue cancelada antes que se produzca la transferencia, queda sin efecto la obligación para el adquirente, salvo que el transferente interponga pedido de devolución.

Artículo 6º.- DEL REDIRECCIONAMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Si la unidad catastral fue transferida y la obligación tributaria de arbitrios, se siguió pagando a nombre del transferente, de oficio y en el momento que el adquirente subsane la omisión a través de la presentación de la declaración jurada del predio adquirido, la obligación cancelada en la cuenta del transferente será redireccionada a favor del adquirente en forma virtual con todos los beneficios otorgados.

Artículo 7º.- EXONERACIONES E INAFFECTACIONES AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza N° 013-2015-MDP, debiendo quedar de la siguiente manera:

7.1. Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales los predios registrados a nombre de las siguientes instituciones y/o de acuerdo a la situación del inmueble:

- La Municipalidad Distrital de Pacocha, siempre que el uso del predio no haya sido cedido bajo cualquier título, en cuyo caso el pago de las obligaciones recaerá en los que hayan contratado o pactado con ella.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las entidades religiosas, católicas y/o otras debidamente constituidas y acreditadas mediante inscripción en el Registro de Confesiones Religiosas del Ministerio de Justicia, siempre que sus predios se encuentren dedicados a templos, capillas, conventos, monasterios.
- La Policía Nacional, por sus predios destinados a comisarías.
- El Juzgado de Paz Letrado.
- El Ministerio de Educación, los centros educativos de inicial, primaria y secundaria estatales.
- El Instituto Peruano del Deporte siempre que sus instalaciones no se encuentre integra o parcialmente alquiladas o cedidas en uso.
- El Ministerio de Salud, La posta médica.
- Los Locales comunales de los asentamientos Humanos del Distrito de Pacocha.
- Los locales de servicios comunales (Comedor de la calle zinc).
- Las áreas residuales colindantes a los predios del agrupamiento de familias Pueblo Nuevo-Temporales.

7.2. Con carácter excepcional, se exonerara a los siguientes contribuyentes:

- a) El 50% a los contribuyentes que gocen del beneficio de pensionista reconocido por la Municipalidad, respecto a su único predio a nivel nacional, ya sea que este a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, más comercio o servicios, pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- b) El 50% a los contribuyentes que se acogen a la Ordenanza N° 0017-2017-MDP, respecto a su único predio a nivel nacional, ya sea que este a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, más comercio o servicios, pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- c) Hasta el 100%, a los contribuyentes mayores de 65 años, que no cuenten con pensión de jubilación y su situación económica sea precaria, o con una salud deteriorada u otra producida por circunstancias fortuitas, previa evaluación socioeconómica y calificación, de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.
- d) Hasta el 100% a los contribuyentes discapacitados, en situación de precariedad económica o con una salud deteriorada u otra producida por circunstancias fortuitas previa evaluación socioeconómica y calificación, de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social

7.3 Inafectos:

- Se encuentran inafectos al Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y al Arbitrio de Parques y Jardines los predios consignados con Uso Terrenos sin Construir o en construcción (inhabitables), y en las zonas donde la Municipalidad no tiene organizada la prestación del servicio de barrido de calles, también se les inafectara de dicho tributo.
- Se encuentran inafectos al arbitrio de parques y jardines y barrido de calles, los predios destinados a casas de playa construidos en las playas Platanales, Wawakiki, Pocoma y Jaboncillo.
- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines los predios ubicados en el Valle de Pacocha y los predios destinados a fines agrícolas de la zona Norte del Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 002- 2018-MDP



Pacocha, 22 de enero del 2018

Artículo 8º.- EXCEPCIONES EN LA DETERMINACIÓN

8.1. Áreas Residuales por alineamiento de lotes en manzanas

El área construida en el lote denominado área residual se acumulará al predio principal, para efecto de la determinación de la Tasa de Limpieza Pública. Para efecto de la Tasa de Parques y Jardines se tendrá el mismo criterio de acumulación utilizando la cercanía al área verde.

8.2 Política Tributaria en Construcciones antirreglamentaria y en Área Común.

El área construida en el lote denominado área común de los predios y la edificación antirreglamentaria se acumulará al predio principal, solo cuando este sea colindante al mismo. Respecto a la determinación de la Tasa de Parques y Jardines se tendrá el mismo criterio y predominará la cercanía al área verde en ambos casos.

8.3 Los propietarios de predios con uso de casa habitación que adicionalmente estuviera dedicada a una actividad comercial vecinal o de servicios administrativos pagará el arbitrio de casa habitación más establecimiento comercial, que será determinado al propietario del predio, salvo compromiso y/o pedido del conductor del establecimiento.

Artículo 9º.- Fechas de cancelación – ejercicio 2018

PERIODO	VENCIMIENTO
De Enero a Marzo	28 de marzo del 2018
Abril	30 de abril del 2018
Mayo	31 de mayo del 2018
Junio	28 de junio del 2018
Julio	31 de julio del 2018
Agosto	31 de agosto del 2018
Septiembre	28 de septiembre del 2018
Octubre	31 de octubre del 2018
Noviembre	30 de noviembre del 2018
Diciembre	31 de diciembre del 2018

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Aprobar la relación de predios de la jurisdicción distrital, en sus diferentes condiciones: afecto, inafecto o exonerado al pago de Arbitrios Municipales y según tipo de servicio, el que forma parte de la presente y se publicará en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha, como parte de una política de recaudación transparente;

SEGUNDA.- Subsidio tributario – ejercicio 2018

Encárguese a la Subgerencia de Administración y Tecnologías de la Información, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, aplicar los alcances de la política de subsidios.

El subsidio otorgado en virtud de la presente Ordenanza, será asumido con recursos de la Municipalidad distinta a la de los arbitrios municipales.

TERCERA.- Consolidación de la Tasa

Por motivo de operatividad del SIAT y para efectos de la impresión de la Liquidación del Arbitrio de Limpieza Pública se consolidan en uno solo los servicios de barrido de calles y vías públicas y recolección y disposición final de residuos sólidos.

CUARTA.- Incentivos al pago puntual – ejercicio 2018

El costo que demande los beneficios entregados en virtud de la presente Ordenanza, serán asumidos con recursos propios de la Municipalidad y está dirigido a incentivar al contribuyente persona natural del distrito:

4.1. BONO TRIBUTARIO

A los contribuyentes propietarios o poseedores de unidades catastrales destinados a casa habitación, casa habitación – negocio, casa habitación más unidad destinada a garaje y casa habitación más terrenos sin construir, que no tengan beneficios tributarios contenidos en el artículo 7º, de la presente Ordenanza, que tenga deuda cero (S/0.00) y cancelen los tributos de Impuesto Predial, Gastos de Emisión y los Arbitrios Municipales 2018, se le concederá el siguiente descuento:

- Un trimestre de arbitrios municipales (Octubre, Noviembre y Diciembre), si cumple las condiciones señaladas hasta el 31 de julio del 2018.
- Dos meses de arbitrios municipales (Noviembre y Diciembre), si cumple las condiciones señaladas hasta el 31 de diciembre del 2018.

4.2. OBSEQUIO

- Los contribuyentes referidos en el punto anterior y los contribuyentes propietarios o poseedores de unidades catastrales destinadas a garaje, casas de playa, así como los terrenos sin construir, que cancelen el impuesto predial, gastos de emisión, arbitrios 2018 y que estén al día en sus pagos, obtendrá un obsequio hasta agotar el stock.

Los contribuyentes que cancelen su deuda total hasta el 31 de julio del 2018 obtendrán de obsequio adicionalmente:

- 10 tickets para ingreso a la piscina Municipal en cualquier horario de atención al público. (cada tickets da derecho de uso por 01 hora).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 002- 2018-MDP



Pacocha, 22 de enero del 2018

- 20 tickets para ingreso al parque Ecológico, cualquier día y en cualquier hora dentro del horario de atención al público.
- 02 tickets para usar el Complejo de la J por una hora cada ticket, en cualquier horario de atención al público previa coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.

Los contribuyentes que cancelen su deuda total hasta el 31 de diciembre del 2018 obtendrán de obsequio adicionalmente:

- 05 tickets para ingreso a la piscina Municipal en cualquier horario de atención al público. (cada tickets da derecho de uso por 01 hora)
- 10 tickets para ingreso al parque Ecológico, cualquier día y en cualquier hora dentro del horario de atención al público.
- 01 tickets para usar el Complejo de la J por una hora cada ticket, en cualquier horario de atención al público previa coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.

4.3. SORTEO DE ARTEFACTOS 2018.

Los contribuyentes propietarios o poseedores de unidades catastrales destinados a casa habitación, casa habitación – negocio, casa habitación más unidad destinada a garaje y casa habitación más terrenos sin construir, que no tengan beneficios tributarios contenidos en el artículo 7º de la presente Ordenanza, que tenga deuda cero (S/0.00) y cancelen los tributos de Impuesto Predial, Gastos de Emisión y los Arbitrios Municipales 2018, participarán en el sorteo de artefactos electrodomésticos y mobiliario, según el siguiente calendario:

- a) Si cancela hasta el 31 de julio del 2018, se le entregara 02 cupones por contribuyente.
- b) Si cancela después del 31 de julio hasta el 27 de diciembre, se le entregara 01 cupón por contribuyente.
- c) Otórguese 01 cupón a los pensionistas que cancelen su deuda hasta el 27 de diciembre del 2018.

Los sorteos de artefactos electrodomésticos se realizaran el 10 de agosto y el 27 de diciembre del 2018

QUINTA.- SANEAMIENTO DE DIRECCIÓN

Se autoriza a la Subgerencia de Administración Tributaria, el saneamiento de la dirección del predio, en caso que por error y/o información incorrecta el contribuyente declara el predio de su propiedad omitiendo u errando datos que no permiten la identificación fidedigna y/o actualizada del mismo. Se puede sanear la dirección al momento de la emisión mecanizada, previa comprobación de la información.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme al marco legal vigente.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD

Disponer que Secretaría General, se encargue de publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario correspondiente y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo.

OCTAVA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog CARMEN NATALI ZARZURÍ MOLINA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE